

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE PIERA PARA LA TEMPORADA 2017 a 2018.

Primero.- Aprobar la convocatoria sujeta a las bases reguladoras específicas de subvenciones para los proyectos en el ámbito del deporte en Piera aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de marzo de 2018.

Segundo.- El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de subvenciones de deportes de la presente convocatoria será de 75.000,00 euros y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 240/341/48900.

Tercero.- Son subvencionables las actividades programadas que se realizan durante la temporada deportiva 2017-2018, actividades concretas o puntuales, con el fin de promover servicios y actividades deportivas que, complementando la oferta de iniciativa pública, sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y colaboración en los siguientes ámbitos de actuación:

- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva, a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como sus usuarios y / o practicantes.
- Fomentar la integración y la normalización de las personas con discapacidad
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.

Cuarto.- Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria aquellas entidades jurídicas que tramiten la correspondiente petición de acuerdo con el punto 8 de esta convocatoria y que cumplan las condiciones siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Piera, o fuera de éste, en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad o bien por la naturaleza de la actividad.
- Que las actividades y / o los servicios complementen la competencia municipal en las materias objeto de estas bases.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro.

Quinto.- Los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los contemplados a continuación. En caso de que el beneficiario lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal:

- Las entidades jurídicas deberán estar debidamente constituidas.
- Las entidades jurídicas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y tener actualizados los datos correspondientes.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las Bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.
- Estar en posesión de póliza de Responsabilidad Civil.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Criterios de valoración (hasta 200 puntos):

A. Participativo (hasta 105 puntos)

- Número de deportistas federados i/o inscritos en el Consell Esportiu Comarcal, hasta 30 puntos

o entre 1 y 25:	1
o entre 26 y 50:	5
o entre 51 y 75:	10
o entre 76 y 100:	15
o entre 101 y 125:	20
o entre 126 y 150:	25
o mas de 150:	30

- Número de deportistas en edad de formación (igual o menores de 16 años), hasta 30 puntos

o entre 1 y 25:	5
o entre 26 y 50:	10
o entre 51 y 75:	15
o entre 76 y 100:	20
o entre 101 y 125:	25
o mas de 125 :	30

- Deporte femenino: número de jugadoras federadas y/o inscritas en el Consell Esportiu Comarcal, hasta 10 puntos

o entre 0% y 25% :	2
o entre 26% y 50%:	5
o mas del 51%:	10

- Ámbito de competición, se puntuaran todas las categorias con un màximo de 35 puntos.

o Local, comarcal :	5
o Provincial:	
1ª Categoria	10
2ª Categoria	12
3ª Categoria	15
o Nacional Catalunya:	
1ª Categoria	17
2ª Categoria	20
3ª Categoria	25
o Estatal:	30
o Internacional:	35

B. Cualidad organizativa (hasta 80 puntos)

- Trayectoria deportiva y presencia en el municipio (mas de equipos): hasta a **75** puntos

o Presencia en el municipio hasta 10 años	2
o Presencia en el municipio de 11 a 25 años	10
o Presencia en el municipio de 26 a 50 años	20
o Presencia en el municipio de 51 a 75 años	40
o Presencia en el municipio de 76 a 100 años	75

- Número de técnicos titulados, hasta 5 puntos

o hasta al 24%:	1
o entre el 25 % y el 49 %:	2
o entre el 50 % y el 74 %:	3
o mas del 75 %:	5

C. Implicación en la dinámica social del municipio (hasta 15 puntos)

- Número de deportistas empadronados en Piera, hasta 10 puntos

o Entre 0 y 19 deportistas empadronados	2
---	----------

o entre 20 y 39 deportistas empadronados	4
o entre 40 y 59 deportistas empadronados	6
o entre 60 y 75 deportistas empadronados:	8
o mas de 75 deportistas empadronados	10

• Participación y/o colaboración en los programas y actividades municipales: hasta 5 puntos

o hasta 3 actividades	2
o mas de 3 actividades	5

Séptimo.- El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Octavo.- Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Para hacerlo, se deberán seguir los modelos normalizados que constan en las bases:

- Modelo de solicitud de subvención.
- Modelo de declaración de responsables conforme la entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en la ley general de subvenciones; que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social; y que las entidades están inscritas en el Registro Municipal de Entidades y tienen vigente póliza de responsabilidad.
- Memoria de la actividad, que incluirá el presupuesto de ingresos y gastos.
- Modelo de datos bancarios de la entidad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Comprobante conforme está al corriente de pago de la póliza de responsabilidad civil.

Cuando el importe de la subvención de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Noveno .- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Barcelona.

Décimo.- El órgano competente para la ordenación e instrucción será la concejalía de Hacienda. Por otra parte, el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- El plazo para la resolución provisional y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en este plazo máximo efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación de la resolución se practicará mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Piera.

Duodécimo.- La subvención deberá ser aceptada por el beneficiario, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación de la otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contrario, que el acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el / la beneficiario / a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Décimotercero.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como fecha límite el 15 de octubre de 2018.

Decimocuarto.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra estos acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.